

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.: OP 12/2017-DGA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: "MECÁNICA DE SUELOS DE LAS SEIS OBRAS DEL PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

UBICACIÓN: VERACRUZ, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, ORIZABA Y COSAMALOAPAN.

IMPORTE: \$200,000.00

I.V.A.: \$32,000.00

TOTAL: \$232,000.00

ANTICIPO: NO APLICA.

FECHA DE CONTRATACIÓN: 20 DE MARZO DE 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 DÍAS NATURALES

INICIO: 23 DE MARZO DE 2017

TÉRMINO: 07 DE ABRIL DE 2017

CONTRATISTA: RICARDO LUIS CAMPOS MONDRAGÓN.

ADMINISTRADOR ÚNICO: RICARDO LUIS CAMPOS MONDRAGÓN.

DOMICILIO: AV. NICOLÁS BRAVO No. 685, COL. CENTRO, VERACRUZ, VERACRUZ, C.P. 91700.

Nº DE REGISTRO EN PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:
21.

TIPO DE CONTRATO: A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: PROPIOS ESTATALES

Contrato de prestación de servicios profesionales de proyecto ejecutivo de obra por parte la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este acto representada por la **L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado**, asistida por el **Ing. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública**; y por la otra parte la empresa **RICARDO LUIS CAMPOS MONDRAGÓN**, representada por el **C. RICARDO LUIS CAMPOS MONDRAGÓN**.; a quienes en lo sucesivo y para efectos del contrato se les denominará como **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA CONTRATANTE":

A) De acuerdo al decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial el día 30 de enero de 2015, así como la publicación de la Ley Número 546 de la Fiscalía General de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en Gaceta Oficial del Estado No. 042, de fecha 29 de enero de 2015, de la cual se desprende el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde en su Artículo 232, describe las unidades adscritas a la dirección general de administración, entre las cuales se menciona la Subdirección de Recursos Materiales y Obra pública, la cual tiene atribuciones como la de "efectuar los procedimientos de contratación de adquisiciones, obras públicas y servicios que requiera la Fiscalía, a fin de asegurar condiciones favorables de calidad, precio, oportunidad financiamiento entre otras y mantener criterios de honestidad e imparcialidad",

B) Que la contratante es representada en este acto para la celebración del presente contrato por la **C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón**, en su calidad de Oficial Mayor, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el **C. Lic. Jorge Winckler Ortiz**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Que la Oficial Mayor **L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón** está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233, fracciones I, VII, XIII, XIV, XXIII, XXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Que corresponde a **"LA CONTRATANTE"**, entre otros proyectar, ejecutar y, en su caso, supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación, los servicios relacionados con la obra pública de competencia del Organismo Autónomo y establecer las bases técnicas a que deben sujetarse para la adjudicación de los respectivos contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

E) El presente contrato se adjudica **"EL CONTRATISTA"** como resultado del proceso de Adjudicación Directa, en término a lo dispuesto por los artículos 2 Fracc. I, 34 Fracc. III y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, autorizó **\$232,920.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el IVA, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de mérito, mediante adjudicación directa.

G) Que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el servicio en mención.

H) Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en el

Circuito Rafael Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, en Xalapa, Ver.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A) Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cedula del Registro Federal de Contribuyentes.

B) "EL CONTRATISTA " declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C) Que tiene establecido su domicilio fiscal en **AV. NICOLÁS BRAVO No. 685, COL. CENTRO, VERACRUZ, VERACRUZ, C.P. 91700.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D) Que ha conocido previamente los requerimientos del "LA CONTRATANTE", para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

E) Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirá la obra proyectada, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.

F) Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalló en su propuesta de fecha **16 de marzo de 2017**.

G) Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAMR8803223HA

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: G0666745106

INFONAVIT: G0666745106

REGISTRO SEFIPLAN: 20408

(Mostrando en el acto de firma los originales para ser cotejados).

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) Se obligan a cumplir el presente contrato en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B) Que para la realización oportuna y eficiente del proyecto ejecutivo motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

Anexo A: Términos de referencia.

Anexo B: Presupuesto del servicio.

Anexo C: Programa de presentación del servicio.

C) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su reglamento y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA ", y éste se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en **CAMPOS:** realización de tres sondeos mixtos manuales con posteadoras de 4 y 6" tripie, tubo y cuchara de pocero, hasta una profundidad máxima de 4 a 5 metros. Toma de muestras integrales alteradas e inalteradas mediante tubo de pared delgada tipo shelby, a cada metro de profundidad o al encontrar un cambio visual de estrato. Uso de ademe de PCV de 6", en caso de encontrar NFA.

LABORATORIO: pruebas índices, ensayos granulometría, pesos volumétricos, húmedos contenido de finos, pesos específicos relativos de sólidos, límites de atterberg, contenidos de humedad natural, pruebas mecánicas: ensayos axiales, ensayos triaxiales rápidos no confinados, no drenados y ensayos en laboratorio con tacómetro de bolsillo.

GABINETE: procesamientos de datos, cálculos, análisis geotécnicos, reporte topográfico de CAMPOS y laboratorio, recomendación para tipo de cimentación, capacidad de carga admisible, asentamiento y empuje de suelos., de conformidad con las características y alcances señalados en el **ANEXO A.**

"EL CONTRATISTA " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a "EL CONTRATISTA " por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "EL CONTRATISTA ".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "EL CONTRATISTA " y aprobados por "LA CONTRATANTE", por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "EL CONTRATISTA " tendrá derecho a reclamar de "LA CONTRATANTE" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

El pago de los ajustes de costos en los contratos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esa naturaleza. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva; si es a la baja, será "LA CONTRATANTE" o entidad que lo realice.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA " conviene entregar el proyecto ejecutivo motivo de este contrato en un plazo de **16 días** y se obliga a iniciar el mismo en **3 días**

después de la firma del mismo y a concluir las el día **7 de abril de 2017** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - INICIO DE TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA " se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. **"EL CONTRATISTA "** y **"LA CONTRATANTE"**, se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del proyecto. **"LA CONTRATANTE"**, verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcances del proyecto ejecutivo y **"EL CONTRATISTA "** solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el proyecto, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA "** aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA " como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos **"LA CONTRATANTE"** no otorgará anticipo alguno.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "LA CONTRATANTE" cubrirá a **"EL CONTRATISTA "** el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO A)**.

"EL CONTRATISTA " cubrirá a **"LA CONTRATANTE"** y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA "**, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del proyecto, pues **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. **SI "EL CONTRATISTA "** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"EL CONTRATISTA "**, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "LA CONTRATANTE" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando **"EL CONTRATISTA "** y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de **"EL CONTRATISTA "**.

Por su parte **"EL CONTRATISTA "** conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga **"LA CONTRATANTE"** siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando **"EL CONTRATISTA "** considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga **"LA CONTRATANTE"**, deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA " se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su reglamento y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATISTA " presentará a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una garantía a favor de **"LA CONTRATANTE"**, de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL CONTRATISTA "** en términos de lo establecido en el **Artículo 53** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el **Artículo 48** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mientras **"EL CONTRATISTA "** no otorgue las garantías con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **"EL CONTRATISTA "** no ha otorgado la garantía respectiva, **"EL CONTRATISTA "** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA "** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al artículo 66 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una garantía que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de los trabajos ejecutados, **"EL CONTRATISTA "** deberá constituir dicha garantía por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del proyecto, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha garantía deberá ser otorgada a favor de **"LA CONTRATANTE"** y continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA "** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega del proyecto, **"EL CONTRATISTA "** solicitará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la cancelación de la misma.

Las garantías del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, sólo podrán ser canceladas a solicitud escrita. Y para el caso de que se realizará convenio modificatorio de ampliación de monto, se deberá solicitar el endoso.

Ambas partes le reconocen, en este acto, personalidad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para realizar los trámites administrativos y legales encaminados a hacer efectivas las garantías citadas anteriormente.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONTRATANTE" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a **"EL CONTRATISTA"** que modifique el anteproyecto, avance del proyecto, planos, especificaciones y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por **"LA CONTRATANTE"** previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO. - En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para **"EL CONTRATISTA"** cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a

"LA CONTRATANTE" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que **"LA CONTRATANTE"** resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud **"LA CONTRATANTE"** determinara el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"EL CONTRATISTA"** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"LA CONTRATANTE"** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (**ANEXO A**) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso **"EL CONTRATISTA"** conviene y se obliga a desahogar las consultas que le formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción o ejecución del diseño objeto de este contrato.

Asimismo **"EL CONTRATISTA"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** conviene y se obliga a entregar a **"LA CONTRATANTE"** un juego de reportes terminados y aprobados, en papel bond, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** dará aviso por escrito a **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.

Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, **"LA CONTRATANTE"** podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, **"EL CONTRATISTA"** procederá a hacer las aclaraciones o correcciones

correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

"LA CONTRATANTE" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.

Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.

De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **"LA CONTRATANTE"** a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, los importes de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, exponiendo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"LA CONTRATANTE"**, éste pagará los trabajos presentados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación del proyecto se podrá presentar por la propia **"LA CONTRATANTE"** o por **"EL CONTRATISTA"**, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATANTE"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando **"EL CONTRATISTA"** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya

incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale **"LA CONTRATANTE"**.
2. Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que **"LA CONTRATANTE"** hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
3. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia (**ANEXO A**) o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **"LA CONTRATANTE"**.
4. Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"LA CONTRATANTE"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. Si **"EL CONTRATISTA"** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
6. Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizado por **"LA CONTRATANTE"**.
7. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** las garantías a que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **"LA CONTRATANTE"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"**.

En general, por incumplimiento de parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión **"LA CONTRATANTE"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"** que pudiesen existir. **"EL CONTRATISTA"** tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que "EL CONTRATISTA" presente el proyecto contratado conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "LA CONTRATANTE" comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados.

RETENCIÓN, si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico es menor del programado a la fecha de verificación se aplicará una Retención Económica (R.E.) a "EL CONTRATISTA" equivalente al 5% (cinco por ciento) de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse en esos términos (I.P.), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (I.E.), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (D.A.), entre 30 (UN MES), como se expresa en la siguiente fórmula:

$$S.E. = (I.P. - I.E.) 0.05 \times D.A.$$

Para el cálculo de la pena convencional se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "LA CONTRATANTE" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal supuesto, "LA CONTRATANTE" hará al programa las modificaciones relativas. "LA CONTRATANTE" verificará también la calidad del proyecto y cuando los productos no se hubieren apegado a los términos de referencia (ANEXO A), procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el proyecto y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que el contratista no cumpla con los términos de referencia (ANEXO A), en el momento de la detección "EL CONTRATISTA" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por "LA CONTRATANTE". Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "LA CONTRATANTE" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los términos de referencia (ANEXO A), el contratista deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA. - PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS. - Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "EL CONTRATISTA" por "LA CONTRATANTE" asentándolo en la "BITÁCORA DE SERVICIO", y a partir de la fecha en que se asiente, "EL CONTRATISTA" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, "LA CONTRATANTE" comunicará a "EL CONTRATISTA" la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "BITÁCORA DE SERVICIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "EL CONTRATISTA" cede a "LA CONTRATANTE" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE"

quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.

En los términos anteriores, **"EL CONTRATISTA"** conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de **"LA CONTRATANTE"** ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" no será responsable por aquella información proporcionada por **"LA CONTRATANTE"** a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en esta ciudad capital del Estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción por cambio de domicilio presente o futuro del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **12:30** horas del día **20** de **marzo** de **2017** lo ratifican y firman de conformidad.

POR **"LA CONTRATANTE"**


L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN
OFICIAL MAYOR

POR "EL CONTRATISTA"



C. RICARDO LUIS CAMPOS MONDRAGÓN,
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al contrato N° OP 12/2017-DGA, relativa a la contratación del servicio "MECÁNICA DE SUELOS DE LAS SEIS OBRAS DEL PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"